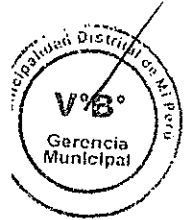




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

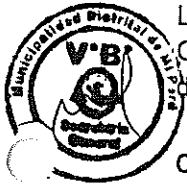
Mi Perú, 13 de junio de 2016.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

VISTO:

La carta de la Asociación de Municipalidades del Perú, recibida el 26.05.2016, suscrita por don Oscar Benavides Majino, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate y Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).



CONSIDERANDO:

Que, a través de la carta de visto, el Consejo Ejecutivo Nacional de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), invitan al Alcalde de esta Municipalidad a participar del **"II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE"**, a realizarse los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de junio del año en curso, en la Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad – Cusco; siendo la agenda:

VIERNES 24

- Participación en la Fiesta del Inti Raymi, (invitación del Alcalde Provincial del Cusco Dr. Carlos Moscoso), que comprende la Sesión Solemne, en la sede del Palacio Municipal, recorrido procesional de los Alcaldes con sus respectivos distintivos hacia la Plaza de Armas, recibimiento del Inca, la escenificación del Inti Raymi en la Fortaleza de Sacsayhuamán.

SABADO 25

- Inauguración del Congreso Nacional en el Palacio de Koricancha, seguido de la disertación de expositores internacionales sobre temas de Seguridad Ciudadana Procesos de Descentralización y Autonomía, Políticas Públicas a implementar por los Gobiernos Locales e Institucionalización de la Asociatividad Municipal, conclusiones y recomendaciones.

DOMINGO 26

- Suscripción del Acta de Machu Picchu que contiene las conclusiones y recomendaciones del **"II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE"**, en el Templo Sagrado de Machu Picchu.

Que, cabe indicar que en la parte final del Congreso Nacional Extraordinario, participara todos los Gobernadores Regionales del país, evento que se denomina la **"Gran Cumbre de la Descentralización"**, así como, *los equipos técnicos de los dos candidatos presidenciales, de los 130 Congresistas recientemente elegidos, Embajadores, Jefes de Misiones Diplomáticas y Funcionarios del más alto rango de los Organismos de Cooperación Internacional y la Banca Multilateral.*

La participación del Alcalde de esta jurisdicción es de interés institucional porque los temas a desarrollarse en el anotado Congreso, como Seguridad Ciudadana Procesos de Descentralización y Autonomía, Políticas Públicas a implementar por los Gobiernos Locales e Institucionalización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

la Asociatividad Municipal, permitirán una mejora en las políticas y lineamientos institucionales, así como, *máxime* si consideramos que la Municipalidad Distrital de Mi Perú es de reciente creación.

Que, las experiencias de otras instituciones y los conocimientos que se adquirirán en dicho evento permitirán fortalecer nuestras capacidades para promover una gestión eficiente.

Que, a través del informe N° 096-2016/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa:

- Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- La escala de viáticos a nivel nacional según el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, corresponde para el caso del Alcalde la suma de S/ 380.00 soles por día.
- Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
- Que, el artículo 1° del señalado Decreto establece que los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el estado.
- Se considera gasto de viaje en comisión de servicio, los pasajes y los viáticos. Los viajes nacionales deben ser autorizados por el funcionario competente, de acuerdo al nivel del trabajador y/o funcionario por lo que, en el presente caso, el viaje del Alcalde deberá ser autorizado por el Colegiado Edil, a través del Acuerdo respectivo.
- Que, el artículo 10° inciso g) de la Ley 30372 – ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 señala que los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.
- De la Rendición de cuentas, las personas que viajen de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes y, perciban viáticos, deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje, debidamente sustentados con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al 70% del monto otorgado. El saldo resultante, que es no mayor del 30% podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Los viáticos por comisión de servicios se financian con cargo al presupuesto institucional de la Institución, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Por dichas consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente y no encuentra impedimento legal alguno, para que el Alcalde de nuestra entidad edil pueda asistir al **"II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE"**, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



H



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

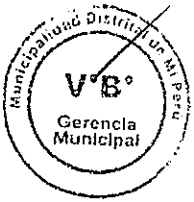
Que, con Memorandum N° 0033-2016-GPP/MDMP, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala:

- Visto el Memorando N° 151-2016-MDMP/SG, se remite el expediente N° 00002397-2016, mediante el cual se solicita Informe Presupuestal para la realización del Viaje del Alcalde de la Municipalidad distrital de Mi Perú hacia el Cusco para participar del **"II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE"**, los días 24, 25 y 26 de junio.
- Que, mediante Proveído N° 007-2016 la gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Abastecimiento la cotización de pasajes para el viaje del Alcalde a la Ciudad del cusco, a fin de emitir la disponibilidad presupuestal de la misma conjuntamente con los viáticos por los 03 días de estancia en el Cusco.
- Según el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, para el caso del Alcalde asciende a la suma de S/ 380.00 soles.
- Que, luego de haber evaluado la solicitud materia del presente y en función del Informe N° 092-2016-MDMP/GAJ, al no encontrar impedimento legal ni presupuestal. En este sentido, es factible atender lo solicitado, a través de la Fuente de Financiamiento con Recursos Propios, previa disponibilidad Financiera y mediante las siguiente específicas:
 - a) 2.3.2 1.2 1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles)
 - b) 2.3.2 1.2 1 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el monto de S/ 1, 140.00 (Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles)

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se anota en las respectivas disposiciones legales, respecto de los viajes que en representación de una entidad pública se realicen, los términos que se indican:

- Comisión de servicios.- Es el desplazamiento, debidamente autorizado, programado o imprevisto, ya sea al interior o al exterior del país, que realiza el comisionado en ejercicio de la función pública, que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la Entidad.
- Desplazamiento.- Es el tiempo efectivo en el lugar en donde se desarrollan las funciones, actividades y/o labores, más el tiempo empleado para los traslados.
- Comisionado.- Es el funcionario, servidor, personal contratado bajo cualquier modalidad, que en representación de la Municipalidad y, debidamente autorizado, se desplaza en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional.
- Según lo preceptuado por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores pueden desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde y, según



[Handwritten signature]

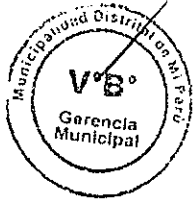
[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.



- la Ley N° 30057, el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirigiendo o interviniendo en la conducción de la Entidad, así como aprobando políticas y normas.
- Se considera gasto de viaje en comisión de servicio, los pasajes y los viáticos.
 - Los viajes nacionales deben ser autorizados por el funcionario competente, de acuerdo al nivel del trabajador y/o funcionario por lo que, en el presente caso, el viaje de los regidores deberá ser autorizado por el Colegiado Edil, a través del Acuerdo respectivo.
 - Rendición de cuentas.- Las personas que viajen de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes y, perciban viáticos, deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje, debidamente sustentados con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al 70% del monto otorgado. El saldo resultante, que es no mayor del 30% podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
 - En caso que la comisión de servicio al interior del país dure más tiempo de lo previsto, deberá solicitarse al Concejo Municipal la autorización correspondiente para ampliar dicho período de ausencia. La comunicación debe realizarse a través del medio más rápido y eficaz, es decir, facsímil, correo electrónico, teléfono, etc. y, si la autorización es concedida, se correrá traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se le asignen los viáticos adicionales que correspondan.
 - Podrá otorgarse reembolso de viáticos y asignaciones por comisión de servicio, en caso que por motivos de presupuesto y urgencia, no pudo asignársele viáticos o por ampliación de comisión de servicios.
 - Los viáticos por comisión de servicios se financian con cargo al presupuesto institucional de la Institución.

Que, el artículo 52° inciso a), numeral 5) de la Ley N° 30057 dispone que los **funcionarios públicos de elección popular, directa y universal**, son aquellos que han sido elegidos mediante elección popular como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, siendo considerados como tales, los alcaldes.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y tiene como objeto asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la Entidad requiera realizar viajes al interior del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 en su artículo 124° “las relaciones que mantiene las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios...”

Que, cabe resaltar que el artículo 125° de la norma acotada indica que “Las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil”

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades indica que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto en **MAYORIA** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje, en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, del Alcalde don REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR, a la ciudad de Cusco, para participar en el “II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE”, a realizarse los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que irroguen el viaje del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU están comprendidos en el Presupuesto de esta Entidad para el presente año, conforme al siguiente detalle:

- Viáticos (por día S/. 380.00) x 03 días = S/ 1,140.00.
(2.3.21.2.1 - Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio)
- Pasajes aéreos (en clase económica) S/ 600.00
(2.3.2 1.2 1 - Pasajes y gastos de transporte)

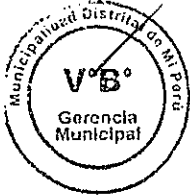
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el **TENIENTE ALCALDE** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, don **ZÓSIMO BONILLA MATEO** quede como **encargado del Despacho de Alcaldía** durante los días **24, 25 y 26 de junio del año 2016**, mientras el **ALCALDE**, don **REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR**, se encuentre en **comisión de servicios** en la ciudad de Cusco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 040-2016 -MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.



ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde informará al Concejo Municipal respecto a las acciones realizadas en el evento mencionado en el Artículo Primero, que sean favorables a esta Municipalidad y los resultados obtenidos en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente dispositivo al Alcalde, al Teniente Alcalde y a las unidades orgánicas de esta Comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde